

27867 modificada por la Ley N° 27902 y la Ley N°29053; así mismo entrara en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

GRECO QUIROZ DIAZ
Presidente
Consejo Regional La Libertad

1857080-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Designan funcionaria responsable de brindar la información de acceso público en la Sede Central del Gobierno Regional Piura

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 579-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 23 de julio de 2019

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 043-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GGR de fecha 09 de enero de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N°576-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de julio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°043-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GGR de fecha 09 de enero de 2019, se designó a la Abog. MARIA VIOLETA DE LAMA VILLASECA, como funcionaria responsable de brindar información de acceso público en la Sede Central del Gobierno Regional Piura, en aplicación del Principio de Publicidad con el fin de garantizar y promover la transparencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°576-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 19 de julio de 2019, se designó a la Abog. MARITZA LORENA DEL ROSARIO MOGOLLÓN PEÑA como Secretaria General del Gobierno Regional Piura;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente dar por concluida la designación de la Abog. MARIA VIOLETA DE LAMA VILLASECA, como funcionaria responsable de brindar la información de acceso público en la Sede Central del Gobierno Regional Piura y designar a la Abog. MARITZA LORENA DEL ROSARIO MOGOLLÓN PEÑA, en su condición de Secretaria General, como funcionaria Regional Piura;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada al 19 de los corrientes, la designación de la Abog. MARIA VIOLETA DE LAMA VILLASECA, como funcionaria responsable de brindar la información de acceso público en la Sede Central del Gobierno Regional Piura; expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente con las formalidades de Ley.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Abog. MARITZA LORENA DEL ROSARIO MOGOLLÓN PEÑA, en su condición de Secretaria General, como funcionaria responsable de brindar la información de acceso público en la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución a las interesadas, a la Gobernación Regional, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SERVANDO GARCIA CORREA
Gobernador Regional

1857606-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban el Cronograma y Metodología del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021 en el Distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2020/MDA

Ate, 17 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 019-2020-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 220-2020-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 100-2020-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, establece como uno de los principios rectores el de "Participación", mediante el cual "Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus Planes de Desarrollo Concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos";

Que, a su vez, la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo

N° 142-2009-EF, señala que “Los Gobiernos (...) Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas”;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en cuyo Anexo N° 08 se señalan los criterios que orientan la determinación de Recursos a ser considerados en el Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 017-2016-MDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Ate; asimismo, en su Artículo cuatro, respecto a Disposiciones Finales, faculta al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía emita normas complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la precitada norma;

Que, mediante Informe N° 019-2020-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica presenta la propuesta del Cronograma y Metodología para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2021 en el Distrito de Ate;

Que, mediante Informe N° 220-2020-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el Cronograma y Metodología del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021 en el Distrito de Ate, se apruebe mediante la expedición del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, mediante Proveedor N° 100-2020-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR; el Cronograma y Metodología del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021 en el Distrito de Ate, conforme al Anexo N° 01, el cual forma parte integrante de la presente norma legal; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe), el íntegro del Anexo N°1 antes mencionado, encargando a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, su difusión.

Artículo 3°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Equipo Técnico del Presupuesto Participativo; y, demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

1857570-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Aprueban modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 383-2020/MDCH

Chorrillos, 30 de enero de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de 30 de enero de 2020. Visto el Informe N° 240-2019-GPP-MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 1160-2019-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local y como tal gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza N° 360-2019-MDCH de 31 de mayo de 2019, se aprobó la modificación de la Estructura orgánica y el Reglamento de organizaciones y funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado y deroga el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, emitido el 17 de mayo de 2018, se modifica la estructuración organizacional de las entidades del Estado.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, numeral 02 del artículo 9, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el inciso d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna.

Que, mediante el Informe N° 1160-2019-SG-MDCH, la Gerencia de Asesoría jurídica emite opinión legal y concluye que es factible la incorporación de Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el cual los entes locales participaran activamente en ámbitos internacionales con el objetivo de asociarse, de acceder a recursos, intercambiar experiencias y conocimientos, realizar transferencia de tecnología, desarrollar procesos de investigación e innovación, y conformar redes de cooperación e integración económica, con el fin de encontrar consensos y soluciones alrededor de temáticas comunes, que permitan el acceso a nuevos beneficios socioeconómicos y contributivos del progreso local y de esta manera mejorar las condiciones de calidad de vida.

Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, mediante el Informe N° 240-2019-GPP-MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que